

RESOLUCIÓN NÚMERO

8 1 2

DE 2024

(0 7 JUN 2024)

“Por la cual se da por terminado un encargo, se realiza un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley N° 1437 de 2011, el Decreto N° 1083 de 2015 y especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que *“el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.”*

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 24 del Acuerdo N° 57 de 2022 señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas



de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo N° 57 del 10 de marzo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 338 del 2 de junio de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, identificado como Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, para proveer definitivamente 514 vacantes.

Que en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, se ofertó mediante OPEC N° 185266, cuatro (4) vacantes para el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA en la modalidad de abierto.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC N° 11137 del 7 de mayo de 2024 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 185266, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"*, publicada el día 10 de mayo de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el día 23 de mayo de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó la firmeza completa de la Resolución CNSC N° 11137 del 7 de mayo de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto N° 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 343 de la Resolución N° 565 de 2022, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente provisto en encargo por el servidor público FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.581.192, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1394 del 6 de septiembre de 2021 y mediante acta N° 809 del 1 de octubre de 2021.

Que a su vez, el empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, del cual es titular el servidor público FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE ya identificado, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento provisional por el señor CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.622.171 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 146 del 25 de enero de 2022 y mediante acta N° 007 del 27 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional, dispone que: *“Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que en Concepto Marco N° 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

(…)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad



laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al IGAC garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en periodo de prueba a la elegible KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.873.934, ubicada en la posición N° 2 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 185266, cuya denominación es TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12 de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 343 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a la señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ ya identificada, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 343 de la Resolución N° 565 de 2022, se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado a FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE ya identificado, con el fin de que retorne a su empleo titular, mismo en el cual ostenta derechos en carrera administrativa.

Que teniendo en cuenta que el servidor público FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE ya identificado, debe retornar al empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA en el cual ostenta derechos en carrera administrativa, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ ya identificado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminado el encargo efectuado al servidor FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.581.192 en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 343 de la Resolución N° 565 de 2022, quien es titular del empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión de la señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ ya identificada, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba a la señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.873.934, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 343 de la Resolución N° 565 de 2022, en la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con una asignación salarial básica mensual de \$ 2.724.337, de conformidad con el Decreto N° 301 de 2024 y la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3. El período de prueba referido en el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la Planta de personal, que le implique a la servidora el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC N° 185266 ofertada en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. La señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.873.934, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Parágrafo. El término para tomar posesión del empleo, podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si la servidora pública no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 5. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución N° 146 del 25 de enero de 2022 al señor CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.622.171, en el empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 9, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión de la señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ ya identificada, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022 y de la lista de elegibles, sea nombrado en el mismo cargo en periodo de prueba. Tal situación de posesión será comunicada por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 6. Los servidores FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE y CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ ya identificados, deberán efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venían desempeñando, y posteriormente la concertación de compromisos para el nuevo empleo que van a desempeñar, según corresponda.

Artículo 7. Los servidores FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE y CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ ya identificados, deberán hacer entrega del cargo, así como también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tengan bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en el "Formato Cumplimiento de entrega del

Cargo y puesto de trabajo de servidores (as) públicos (as)", y el "Formato de Transferencia Interna de Conocimientos", en la versión vigente, so pena de incurrir en sanción.

Artículo 8. Publicar el presente acto administrativo en la página web del IGAC www.igac.gov.co.

Artículo 9. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora KAREN MILENA SIERRA GONZÁLEZ al correo electrónico karensierrag@gmail.com, al señor FREDY ANDRÉS CRISTANCHO AGUIRRE al correo electrónico fredy.cristancho@igac.gov.co, al señor CARLOS MANUEL IBAÑEZ JIMENEZ al correo electrónico, carlos.ibanez@igac.gov.co al SUBDIRECTOR CARTOGRAFICA Y GEODÉSICA, Doctor CARLOS ANDRES FRANCO PRIETO al correo electrónico carlos.franco@igac.gov.co, a la DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA, Doctora YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO al correo electrónico yuris.ramirez@igac.gov.co, a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. 07 JUN 2024


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora de Talento Humano
Revisó: Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaría General
Leidy Carolina Rojas Rojas – Contratista Subdirección de Talento Humano
Julie Marcela Medina Niño – Contratista Subdirección de Talento Humano
Elaboró: Marelvis Camargo Ovalle - Contratista Subdirección de Talento Humano